

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL EJERCICIO 2022, SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES DE LA POBLACIÓN RESIDENTE EN CANARIAS, COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020.

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la concesión de subvenciones para la mejora de las competencias digitales de la población residente en Canarias para el ejercicio 2022, cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.

Vista la propuesta de fecha 15 de febrero de 2022, formulada por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- En los momentos actuales en los que estamos iniciando el proceso de recuperación de una crisis sanitaria iniciada en el año 2020, como consecuencia de la aparición de una pandemia global causada por la COVID-19, ha hecho que todos los sectores de la sociedad que van desde las empresas, las administraciones y los particulares hayan tenido que adaptarse a una nueva situación desconocida hasta entonces. Así la rápida implantación de las nuevas tecnologías de la comunicación y la sociedad de la información en estos meses ha permitido de alguna forma paliar los graves daños que está causando la pandemia. Este esfuerzo de adaptación y transformación ha de complementarse con un esfuerzo equivalente en la mejora del conocimiento por parte de la población en general, sobre todo en aquellas competencias necesarias para poder desenvolverse y usar con soltura dichas herramientas digitales.

2º.- Por Orden nº 240 de la entonces Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 15 de diciembre de 2017, se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones para la mejora de las competencias digitales de la población residente en Canarias (BOC nº 247, de 27 de diciembre de 2017).

3º.- En la Base 4, contenida en el Anexo I de dicha Orden, se regula el procedimiento de concesión de las ayudas, estableciéndose un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

En la citada base, se prevé que se podrán establecer convocatorias anuales que serán publicadas en el Boletín Oficial de Canarias, en la que se indiquen los créditos presupuestarios a los que se imputa, el plazo de presentación de solicitudes y la fecha en que las bases han sido publicadas.

4º.- Mediante Orden n.º 63 de 12 de febrero de 2020 (BOC n.º 37 de 24 de febrero de 2020) se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, periodo 2020-2022, y sus modificaciones posteriores, se encuentra recogida una actuación en materia de desarrollo de la sociedad de la información que es el objeto de la presente subvención.

5º.- Con fecha 15 de diciembre de 2021, la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable sobre la presente convocatoria.

6º.- Con fecha 14 de diciembre de 2021 la Comisión para la Pequeña y Mediana Empresa da su conformidad a la continuación de la tramitación del procedimiento de la presente convocatoria.





7º.- Con fecha 3 de febrero de 2022, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emite informe sobre solicitud de cofinanciación por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, para el año 2022.

8º.- Con fecha 14 de febrero de 2022, la Intervención Delegada emite el correspondiente informe, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspende, durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, el Acuerdo de Gobierno por el que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Segunda.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. En este sentido, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (BOE nº 77, de 30 de marzo de 2019).

La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

Tercera.- A la presente convocatoria le resultará de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, de relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

Cuarta.- El Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 136, de 17 de julio de 2019), establece en su artículo 8 que la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, salvo las relativas a industria, energía, comercio, consumo y asuntos económicos con la Unión Europea; correspondiéndole, además, las competencias en materia de empleo que tenía atribuidas la





Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y las competencias relativas a servicios de comunicación audiovisual que tenía asignadas la Presidencia del Gobierno.

Quinta.- Mediante Orden de 25 de febrero de 2021, del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se aprueba la puesta en funcionamiento de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a partir del 14 de marzo de 2021 (BOC n.º 466, de 8.03.2021).

Sexta .- La Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo es competente para convocar y en su caso conceder subvenciones conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por todo lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

Primero.- Dotación económica.

1. Aprobar la realización de un gasto por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467C.770.02 PI 157G0060 “Desarrollo de la Sociedad de la Información” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2022.
2. Dicha cuantía podrá incrementarse con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto, y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.
3. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 02 “Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas”, Prioridad de inversión 2c “Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica”, Objetivo Específico 2.3.1 “Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud”.

Segundo.- Convocatoria.

1. Convocar para el año 2022, subvenciones para la mejora de las competencias digitales de la población residente en Canarias, en el marco de las Bases reguladoras aprobadas por la Orden nº 240 de la entonces Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 15 de diciembre de 2017 (BOC nº 247 de 27 de diciembre de 2017).

Tercero.- Actuaciones subvencionables. Intensidad de las ayudas. Importe de la subvención.

1. El contenido de las actuaciones subvencionables deberá estar encuadrado en una o varias de las temáticas recogidas en la Base reguladora 9, esto es:





1. Diseño y fabricación de circuitos electrónicos.
2. Electrónica aplicada a través de plataformas open hardware y/o de uso libre.
3. Diseño, modelado y fabricación 3D.

La duración mínima de las actividades subvencionadas será de 30 horas lectivas para un aforo mínimo de 20 asistentes.

2.- Los gastos subvencionables serán conformes a lo establecido en la Base reguladora 10. Los tipos de equipos elegibles serán los detallados en el Anexo III de las Bases reguladoras, a excepción de los siguientes que no serán subvencionables:

1. Equipo de fotografía digital.
2. Equipo de iluminación.
3. Equipo de sonido digital.
4. Equipo de vídeo digital.
5. Pantalla croma.
6. Sistema de visualización.
7. Sistema de captura movimiento.
8. Tableta digitalizadora.

3. Conforme a la Base reguladora 8, la intensidad de ayuda máxima será de un 85% del coste elegible de la actuación, hasta un máximo de 30.000 euros.

4. En el caso de que el gasto finalmente justificado sea menor que el previsto, se rebajará el importe de la subvención de manera proporcional, manteniéndose la intensidad de ayuda constante.

Cuarto.- Entidades beneficiarias.

Conforme a lo establecido en la Base 7ª podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades y personas que se detallan a continuación:

Las sociedades mercantiles, las personas empresarias individuales, y las sociedades civiles; entre cuyos objetos sociales o fines constitutivos se encuentre la impartición de cursos de formación y queden encuadradas dentro de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES).

También podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades sin fines lucrativos, en cuyos estatutos quede comprendido entre sus fines o actividades de estas, las relacionadas con el objeto de la subvención, es decir, deben comprender actividades relacionadas con fines educativos o con el desarrollo de la sociedad de la información.

Asimismo, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las fundaciones, administraciones locales o entidades y empresas vinculadas a las administraciones locales que se encuentren radicadas en la Comunidad Autónoma Canaria, así como entidades y empresas vinculadas a la administración autonómica de Canarias y entes vinculados a la administración del Estado con sede en Canarias.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. El plazo expira a las 14:00 horas del último día del plazo de presentación de solicitudes.





La presentación de solicitudes se realizará, de acuerdo con lo previsto en la Base 14, a través de la aplicación de gestión telemática disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ubicada en la dirección electrónica: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/7219

Sexto.- Plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

Séptimo.- Medios de notificación.

De acuerdo con las Base reguladora 17, los requerimientos para la subsanación de la documentación aportada en la solicitud inicial o en la justificación de la subvención serán objeto de publicación en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Conforme a la Base Reguladora 19, las resoluciones provisional y definitiva de concesión será objeto de publicación en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

Octavo.- Aceptación de la subvención.

Una vez notificada la resolución provisional se concederá un plazo de 10 días (Art. 16.4. D 36/2009), a contar a partir del día siguiente a su notificación, para que se presente la aceptación expresa. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicadas, de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Noveno.- Plazo de realización de la actividad.

El plazo de inicio de la actividad a subvencionar comienza a partir de la fecha de presentación de solicitudes. El plazo de finalización de las actividades será el 31 de octubre de 2022.

Décimo.- Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará con carácter general en la modalidad de abono previa justificación conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Base 21.

En el caso de aquellos beneficiarios que deseen acogerse a la modalidad de abono anticipado y cumpliendo siempre con lo establecido por el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, deberán solicitarlo en el momento de presentación de la solicitud de la subvención, cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, mediante la presentación de una declaración responsable en la que además deberán declarar que no han solicitado la declaración de concurso voluntario, ni han sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al texto refundido de la Ley Concursal,





aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Undécimo.-Compatibilidad de ayudas

La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados financiadas con el mismo fondo estructural en el marco de otros programas operativos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 65 del Reglamento (CE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo.

Duodécimo. - Producción de efectos.

La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO
Elena Máñez Rodríguez



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 24/03/2022 - 13:03:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 62 / 2022 - Libro: 2486 - Fecha: 24/03/2022 13:53:50	Fecha: 24/03/2022 - 13:53:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Q_jwpuOGn0xaJq5CxbJqZpVV4G9h4nX5	 
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2022 - 09:31:07	